



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veinte

Radicado: 050013105018 2018 00007 00
Demandante: JOHN JAIRO ROJAS GÓMEZ
Demandada: GBI & MARK S.A.S.

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, nuevamente presenta el apoderado del demandante renuncia al poder que le fue conferido, pese a que aporta la comunicación enviada al poderdante, tal como se exigió en auto del 3 de septiembre de 2019 (fl. 204), se advierte que la misma fue devuelta por la empresa de mensajería, es decir que el actor aún no tiene conocimiento sobre dicha renuncia.

Al revisar la dirección que para efectos de notificación fue aportada por el citado apoderado, se observa que para ambos, esto es, apoderado y demandante se indicó la misma dirección, por lo que desconoce el Despacho dirección alguna donde pueda informársele al Señor JOHN JAIRO ROJAS GÓMEZ sobre la renuncia al poder.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la audiencia de los artículos 77 y 80 se encuentra programada para el 2 de septiembre del presente año y que el demandante no tiene conocimiento de la renuncia presentada por su representante judicial, no podrá el Despacho acceder a la aceptación de la misma, hasta tanto se aporte constancia de que el actor se encuentra enterado de dicha renuncia, como quiera que precisamente ese es el fin de la exigencia del citado artículo 76 del CGP, que la parte a la que representa quien renuncia al poder no se quede sin apoderado judicial.

Razones por las que se requiere nuevamente al apoderado de la parte actora, a fin de que allegue prueba de haber puesto en conocimiento de la parte actora su renuncia.

NOTIFIQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

Se notifica en estados No. 44 del
2 de Julio de 2020

Secretario

Dmb





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL

Dentro del presente proceso se deja constancia que a pesar que el auto tiene fecha del mes de marzo de 2020, se notifica en estados en la presente fecha 1 de julio de 2020, en razón que por situación de la pandemia originada por el COVID-19 se suspendieron términos, y se cerraron las puertas del despacho sin tener acceso al proceso y no se pudo publicar el auto respectivo, Circular No. PCSJC20-12 DE 2020, de tal manera, que se hace constar que a pesar que el auto que se notifica tenga fecha del mes de marzo de 2020, se notifica en la presente fecha con la publicación en estados para efectos de ejecutoria.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alexander Rodriguez Galan', written over a horizontal line.

ALEXANDER RODRIGUEZ GALAN
Secretario

